

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CULPINA

SEGUNDA SECCIÓN PROVINCIA SUD CINTI - CHUQUISACA - BOLIVIA



Culpina (Chuquisaca), 24 de noviembre de 2025
Cite: Of. G.A.M. Culp. / Despacho MAE N° 0530/2025

Señor:

Roberto Julio Castro Salazar
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
La Paz - Bolivia.-

CÁMARA DE DIPUTADOS SECC. VENTANA ÚNICA RECIBIDO		CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
16 DIC 2025		16 DIC 2025	
HORA 13:15	FIRMA	HORA 15:50	FIRMA
N° REGISTRO 71CD	N° FOJAS 164	N° REGISTRO 41CD	N° FOJAS 164

REF.: REMISIÓN DE ANTEPROYECTO DE LEY NACIONAL DE APROBACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL A FAVOR DE LA EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EVA

De mi mayor consideración:

PL-109/25

Por medio de la presente, en ejercicio de las atribuciones constitucionales conferidas al nivel de gobierno municipal autónomo, tengo a bien remitir el Anteproyecto de Ley Nacional mediante el cual se solicita la aprobación legislativa de la enajenación a título gratuito de un bien inmueble municipal patrimonial, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina, a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EVA, destinado a la implementación de la "Planta de Industrialización de Frutas de los Cintis", infraestructura estratégica para el desarrollo económico-productivo de la región. El mismo es solicitado conforme a los artículos 158, parágrafo I, num. 3, num 13; artículo 163, num. 2 de la Constitución Política del Estado.

En cumplimiento de este procedimiento constitucional, el Gobierno Autónomo Municipal de Culpina eleva a esa instancia legislativa el referido Anteproyecto de Ley, para su respectiva evaluación, consideración y aprobación en el marco de las competencias del Órgano Legislativo.

Adjuntando la siguiente documental:

1. Anteproyecto de Ley Nacional de Aprobación para la Enajenación del Bien Inmueble Municipal a Título Gratuito a favor de EVA.
2. Informe Legal N° 137/2025.
3. Informe Financiero con CITE: GAM/DAF N° 15/2025, emitido por el Director Administrativo Financiero.
4. Informe Técnico con CITE: GAM Culp./UUCM N° 028/2025 de fecha 11/11/2025.

Abog. Carlos Yana cel: 73094730

"Sexto cañón más profundo del Mundo"
Primera maravilla natural del departamento de Chuquisaca



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CULPINA



SEGUNDA SECCIÓN PROVINCIA SUD CINTI - CHUQUISACA - BOLIVIA

5. Acta de Posesión, credencial, NIT y cedula de identidad del Alcalde del G.A.M. Culpina.
6. Copia Legalizada de la Ley Autonómica Municipal No. 194/2025 de fecha 08/07/2025.
7. Convenio Intergubernativo entre la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivado (EBA) y el Gobierno Autónomo Municipal de Culpina de fecha 29/11/2023.
8. Documentación que acredita la legitimidad del solicitante: copia de cedula de identidad, copias de acta de posesión y credencial que acreditan mi condición de alcalde.
9. NIT del G.A.M. Culpina.
10. Documentación que acredita el Derecho Propietario: a) Folio real actualizado; b) Ley No. 181/2025 de fecha 01/02/2024; c) Certificado Catastral; d) Plano Aprobado actualizado a la presente fecha.
11. Copia de la Normativa aplicable al presente caso.

DISTRITOS

Culpina

Sajlina

El Tholar

Tojlasa

La Loma

Puca Pampa

Campamento

El Palmar

Salviani

En ese entendido, y con el debido respeto que merece su probidad, me permito solicitar que ante cualquier observación que pudiera surgir se puedan comunicar con el siguiente número de celular: 70335862.

Con este particular motivo, agradeciendo su atención a la presente, me es grato expresar mis consideraciones de distinción personal.

Atentamente,


Ing. Víctor Gallardo Rivera
ALCALDE
Gov. Autónomo Mupal. de Culpina



Copia/ Jacqueline C.
Copia/ Archivo
Adj./ Lo indicado a fojas: _____

Compromiso, Equidad y Desarrollo para Culpina

Dir: Plaza Principal 20 de Diciembre
Teléfono Fax: 04-6937615
Facebook: Gobierno Autónomo Municipal de Culpina
E-mail: gam.culpina.1960@gmail.com

*"Sexto cañón más profundo del Mundo"
Primera maravilla natural del departamento de Chuquisaca*

Ley N° 1354 declara Patrimonio Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia la "Ex Fábrica de Alcohol Toré"

ANTE PROYECTO DE LEY NACIONAL Nº ____/2025
____ NOVIEMBRE DE 2025
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Sr. Rodrigo Atahualpa Paz Pereira.
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EXPOSICION DE MOTIVOS:

VISTOS:

Que, el **Convenio Intergubernativo de fecha 29 de noviembre de 2023**, suscrito entre la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA) y el Gobierno Autónomo Municipal de Culpina, para la implementación de la "PLANTA DE INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTAS DE LOS CINTIS", donde el Gobierno Autónomo Municipal de Culpina, asume la obligación de transferencia definitiva y perpetua a título gratuito un predio a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA con una superficie de 17.445,58.- m2. Dentro del área urbana de Culpina. En cumplimiento de los compromisos asumidos en el referido convenio, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas técnicas y legales, llevó adelante los procedimientos técnico-legales correspondientes, elaborando los informes y documentación necesarios para la declaratoria del predio como bien municipal patrimonial, con destino al emplazamiento del proyecto "Planta Industrializadora de Frutas de los Cintis".

Consecuentemente, el Ejecutivo Municipal remitió al Órgano Legislativo Municipal el proyecto de norma correspondiente, que fue considerado y aprobado por el Pleno del Concejo Municipal de Culpina, sancionándose la Ley Autonómica Municipal Nº 181/2024 – "Ley de Declaratoria de Bien Municipal Patrimonial a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina del Área Denominada Planta de Industrialización de Frutas de los Cintis", de fecha 01 de febrero de 2024.

Que, una vez cumplidos los procedimientos administrativos y técnicos respectivos, el Ejecutivo Municipal presentó al Órgano Legislativo el Proyecto de Ley de Transferencia a Título Gratuito del Bien Inmueble "Planta Industrializadora de Frutas de los Cintis" a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA). Dicho proyecto fue sancionado mediante Ley Autonómica Municipal Nº 194/2025 – "Ley de Transferencia y/o Enajenación a Título Gratuito del Predio Denominado Planta Industrializadora de Frutas de los Cintis a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA", de fecha 8 de julio de 2025, norma que autoriza expresamente la transferencia a título gratuito del bien inmueble a favor de la entidad beneficiaria, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, El **Informe Técnico** con Cite: GAM Culp./UUCM Nº 028/2025, emitido por la Unidad de Urbanismo y Catastro Municipal del G.A.M. Culpina, que concluye que el bien patrimonial municipal ubicado en el Distrito I, Manzano 138, Predio 01, denominado "Planta de Industrialización de Frutas de los Cintis", que cuenta con una superficie de 17.445,58m2, colindando al norte con la Comunidad La Banda; al Sur con Calle Nueva Esperanza, al este y al oeste con calle sin dato, registrado con Folio Real Nº 1.09.2.01.0004409 no se encuentra en uso para fines institucionales y puede destinarse al desarrollo productivo con miras a la

industrialización de frutas, recomendando seguir con el procedimiento para la enajenación a título gratuito de acuerdo con los procedimientos establecidos, garantizando la transparencia y la equidad en el proceso.

Que, El **Informe Financiero** con CITE: GAM/DAF N° 15/2025, emitido por la Dirección Administrativa Financiera que se encuentra a cargo del Lic. Eyber Martínez Velasquez, que establece la conveniencia de la transferencia a título gratuito para optimizar los recursos municipales, eliminar gastos de mantenimiento y asegurar beneficios económicos y sociales derivados de la instalación de la planta industrializadora de frutas, estas acciones refuerzan la legalidad, eficiencia y legitimidad del proceso de enajenación a título gratuito garantizando que el bien inmueble actualmente inactivo sea aprovechado para impulsar el crecimiento económico y la industrialización no solo del municipio de Culpina, sino de la región de los Cintis; por lo que recomienda se prosiga con los tramites de enajenación y transferencia a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EBA.

Que, El **Informe Legal** N° 137/2025, emitido por la Abg. Jacqueline Contreras Salas - Asesor Jurídico del G.A.M. Culpina, concluye respaldando que es jurídicamente procedente la viabilidad jurídica de la enajenación a título gratuito del Bien Municipal Patrimonial denominado "Planta Industrializadora de Frutas de los Cintis" registrado en el folio real con matrícula No. 1.09.2.01.0004409 a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA), señalando el cumplimiento de lo dispuesto en la CPE, la Ley N° 482, Ley N° 492, la Ley N° 031 y el Decreto Supremo N° 0181, y recomendando remitir todos los actuados ante la Asamblea Legislativa Nacional para la aprobación de la ley nacional de la transferencia a título gratuito del bien inmueble señalado.

En ese entendido, y conforme al procedimiento legislativo nacional, así como a la facultad conferida al Gobierno Autónomo Municipal de Culpina por el Artículo 158, Parágrafo I, Numeral de la Constitución Política del Estado, corresponde proseguir con la los procedimientos para la aprobación de la transferencia mediante una Ley Nacional de Enajenación a Título Gratuito del Bien Inmueble señalado precedentemente a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA), motivo del presente informe.

CONSIDERANDO:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO:

Que, el numeral 13 del parágrafo I del artículo 158 de nuestra Constitución Política del Estado, dispone entre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, la de aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que, el numeral 5, parágrafo I del artículo 162, señala que tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional los gobiernos autónomos de las entidades territoriales.

Que, el numeral 2 del artículo 163, nos indica que el procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera en cuanto al proyecto de la ley sea presentado por otra iniciativa será enviado a la Cámara de Diputados, que lo remitirá a la comisión o comisiones.

Que, por su parte el numeral 28 del parágrafo I del artículo 302 donde dispone entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, la de diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial...

Que, el parágrafo II del artículo 339 nos señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable,

inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrá ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

LEY Nº 031 DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ".

Que, el artículo 109 parágrafo I, señala que son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias aginadas por la normativa vigente.

Que, el parágrafo I del artículo 110 dispone que las transferencias entre el Nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas constituyen los recursos establecidos, mediante la Constitución Política del Estado y la normativa específica, para financiar las competencias, obligaciones y responsabilidades.

Que, el numeral 1 del parágrafo II del mismo citado artículo, señala que las entidades territoriales autónomas podrán realizar transferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos.

Que, el parágrafo I del artículo 113 señala que los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrá suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el Nivel Central del Estado, Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

LEY Nº 492 DE 25 DE ENERO DE 2014, DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS MODIFICADA POR LA LEY Nº 730 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015:

Que, el parágrafo I del artículo 3 dispone que, Los acuerdos o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y estos con el Nivel Central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el numeral 1 del artículo 6 del mismo cuerpo legal dispone, El Nivel Central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que, el numeral 2 parágrafo I del artículo 7 del mismo cuerpo legal expresa: Los acuerdos o convenios Intergubernativos en el Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, serán suscritos por las Máximas Autoridades Ejecutivas, en caso de instituciones descentralizadas, autárquicas o empresas públicas, quienes deberán remitir una copia del acuerdo o convenio al Ministerio cabeza de sector....en su parágrafo II establece que: Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde Municipal, ejecutiva o ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino...

DECRETO SUPREMO Nº 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009, NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Que, el parágrafo I del artículo, señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación del bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelaciona con los sistemas establecidos en la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1998, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el inciso c) del parágrafo I del artículo 1 dispone que el Subsistema de Disposición de Bienes, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimiento relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso, de propiedad de la entidad, cuando estos no son ni serán utilizados por la entidad.

Que, el artículo ARTÍCULO 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS).- del citado cuerpo legal establece: La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria. En su Capítulo relativo a la "Disposición de Bienes" establece:

- *La enajenación a título gratuito procede cuando el bien no cumple o ha dejado de cumplir los fines previstos por la entidad propietaria.*
- *El procedimiento debe sustentarse en un informe técnico y financiero que justifique la no utilidad del bien para el municipio y demuestre la conveniencia pública de su transferencia a otra entidad o persona jurídica (en este caso, la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EBA).*
- *Resulta esencial la emisión de una Ley Autónoma Municipal que apruebe la transferencia a título gratuito en favor de la entidad beneficiaria, en sintonía con la normativa local y nacional aplicable.*

LEY Nº 482 – LEY DE GOBIERNO AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Que, en su artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal), numeral 28 Indica que: Presentar el Concejo Municipal, el proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirá a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

LEY AUTÓNOMO MUNICIPAL Nº 194/2025 – LEY DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO DENOMINADO "PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE FRUTAS DE LOS CINTIS" A FAVOR DE LA EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS (EBA)

Que, el artículo 1, tiene por objeto la TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, la propiedad del bien inmueble del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina denominado "PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE FRUTAS DE LOS CINTIS", registrado en Derechos Reales con matrícula de Folio Real Nº 1.09.2.01.0004409 en favor de la EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS (EBA) en una superficie de 17.445,58m².

Que, el artículo 2, señala que es responsabilidad de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal proseguir con el trámite de enajenación ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, en estricta sujeción y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 158, numeral 13 de la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble denominado "BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL - PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE FRUTAS DE LOS CINTIS", ubicado en Distrito I, Manzana 38, Predio 01, dentro del área urbana del Municipio de Culpina, Prov. Sud Cinti, del departamento de Chuquisaca, **no se encuentra en uso municipal** ni cumple actualmente un fin institucional, generando costos de oportunidad y posibles gastos de mantenimiento.

Que, la **Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA)**, mediante el convenio intergubernativo suscrito con el Gobierno Autónomo Municipal de Culpina, se compromete a destinar dicho predio a la implementación de la "Planta Industrializadora de Frutas de los Cintis", impulsando la transformación productiva, generando empleos directos e indirectos y dinamizando la economía local.

Que, la normativa legal vigente, en especial el Decreto Supremo N° 0181, habilita la **enajenación a título gratuito** de bienes municipales cuando éstos no son requeridos para fines institucionales y existe un **beneficio colectivo** justificado, tal como la industrialización de productos alimenticios de la región y la consecuente reactivación económica.

Que, conforme a los antecedentes descritos, el Concejo Municipal de Culpina, en uso de sus atribuciones y facultades deliberativas, legislativas y fiscalizadoras, **considera procedente** la aprobación de la presente **Ley Municipal de Enajenación a Título Gratuito**, en aras de concretar proyectos productivos de interés social, garantizando la seguridad jurídica, la transparencia en la disposición de bienes y la satisfacción de necesidades colectivas.

Finalmente que, en mérito a lo analizado, desde el punto de vista legal, constitucional y procedimental, la enajenación a título gratuito del bien inmueble municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina denominado "Planta de Industrialización de Frutas de los Cintis" a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EBA es jurídicamente viable, siendo procedente su tratamiento y aprobación mediante Ley Nacional, conforme al procedimiento legislativo vigente.

Por tanto, la **ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**, en uso de sus atribuciones conferidas por la norma magna, procede a sancionar la siguiente ley nacional:

PROYECTISTA:


Ing. Victor Gallardo Rivera
ALCALDE
Gov. Autónomo Mupal. de Culpina



ANTEPROYECTO
LEY NACIONAL Nº ____/2025
__ NOVIEMBRE DE 2025
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Sr. Rodrigo Atahualpa Paz Pereira.
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL-109/25

**"LEY NACIONAL DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN MUNICIPAL
PATRIMONIAL DENOMINADO
'PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE FRUTAS DE LOS CINTIS'
A FAVOR DE LA EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS (EBA)"**

ARTÍCULO ÚNICO.- (AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO). Se **APRUEBA** la enajenación a título gratuito del Bien Municipal Patrimonial que cuenta con una superficie de 17.445,58m2, ubicado en el Distrito I, Manzano 38, Precio 01 dentro del radio urbano del municipio de Culpina, Prov. Sud Cinti del Dpto. de Chuquisaca, registrado en oficinas de Derechos Reales, bajo el folio real con matrícula Nº 1.09.2.01.0004409 de propiedad **del Gobierno Autónomo Municipal de Culpina en favor de Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA)**, para la implementación de la **"Planta Industrializadora de Frutas de los Cintis"**.

Remítase al Órgano ejecutivo, para fines consiguientes constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ____ días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMADO.-

PROYECTISTA:


ALCALDE
Ing. Víctor Gallardo Rivera
Gov. Autónomo Mncpal. de Culpina

